



Gobierno de
Guadalajara



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO Y LAURA VERÓNICA TORRES TORRES, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE OCCIDENTE, A.C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YAÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "MUNICIPIO"

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y II, 52 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 113, 118 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

3. Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.
4. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel en donde se ubique la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara a la fecha de notificación.
5. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a al Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio a "LA UNIVA" en el domicilio señalado para tales efectos.

POR LA "LA UNIVA"

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en la escritura pública no. 873, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Maciel Rábago, notario público No. 38 de esta municipalidad.
2. Que tiene su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en Av. Tepeyac No. 4800, Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.
3. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
4. Que su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
5. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado; y así mismo, para cumplir con su objeto, cuenta con campus universitarios de la Universidad del Valle de Atemajac, en las ciudades de Zapopan, Puerto Vallarta y Lagos de Moreno en el estado de Jalisco; Zamora, Jacona, Uruapan y La Piedad de Cavadas en el estado de Michoacán; Tepic, Nayarit; Colima, Colima; León, Guanajuato y Querétaro, Querétaro.
6. Que su representante legal tiene amplias facultades para suscribir convenios de este tipo mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
7. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con EL "MUNICIPIO", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los estudiantes de "LA UNIVA" poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez desarrollen la experiencia laboral para su formación profesional.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Solicitar a "LA UNIVA" el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
2. Elaborar "LOS PROGRAMAS", mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:
 - I. Denominación;
 - II. Justificación;
 - III. Objetivos;
 - IV. Lugar de realización;
 - V. Duración;
 - VI. Carreras que comprende;
 - VII. Número y perfil de participantes;
 - VIII. Recursos necesarios;
 - IX. Asesor o asesores responsables;
 - X. Tiempo de dedicación, y
 - XI. Criterios de evaluación.
3. Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que "LA UNIVA" desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
4. Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a "LA UNIVA".
5. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "LA UNIVA" y proporcionar la información requerida por ella.
6. Presentar semestralmente por escrito a "LA UNIVA" un informe sobre el desarrollo del programa.
7. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social o practicantes.
8. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
9. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
10. Notificar a "LA UNIVA", a través de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

- 11 Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.
- 12 **"EL MUNICIPIO"** hará lo conducente para que al alumno que asigne **"LA UNIVA"** realice el programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido su carta de asignación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar al alumno de **"LA UNIVA"** una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo. Sin excepción alguna. **"EL MUNICIPIO"** no asignará actividades a los prestadores de servicio social o que realicen prácticas profesionales, fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aun cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.
- 13 Expedir directamente a **"LA UNIVA"**, los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales y/o servicio social cubiertas por el prestador, con copia para éste último.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" expedirá a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

CUARTA.- "LA UNIVA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**;

2.- Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento de las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social que nombre **"EL MUNICIPIO"**;

3.- Supervisar y evaluar el debido desempeño de los programas que el **"EL MUNICIPIO"** asigna a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social;

4.- Proporcionar la información que sea requerida por **"EL MUNICIPIO"**, así como los informes que sobre el desarrollo del programa le sean solicitados;

5.- Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual se especificará el programa de estudios, nombre y matrícula

6.- Instruir a los estudiantes sobre este convenio con el fin de darles a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan;

7.- Informar al estudiante que el hecho de realizar las prácticas profesionales y/o servicio social en **"EL MUNICIPIO"**, no constituye ningún compromiso por parte del mismo para ser contratado posteriormente como empleado;

8.- **"LA UNIVA"** se compromete a dar de alta a los practicantes en su seguro médico de accidentes que protege a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares donde tengan la actividad de sus prácticas profesionales y/o servicio social relacionada con el presente instrumento.

9.- **"LA UNIVA"**, de común acuerdo con **"EL MUNICIPIO"**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes; y

10.- Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social, se deberán sujetar a lo siguiente:

- a) Observar, en lo conducente, las normas de **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Observar disciplina y buen desempeño en las actividades que se les asignen;
- c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus actividades; y
- d) Cuidar la imagen de **"LA UNIVA"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus actividades.

El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio social, serán las que determine **"LA UNIVA"** conforme al plan de estudios y programa académico de que se trate, informando de ello a **"EL MUNICIPIO"** por escrito.

QUINTA.- "LA UNIVA" y " EL MUNICIPIO " acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **"LA UNIVA"** con sus alumnos, trabajadores o con terceros, **"EL MUNICIPIO"**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los daños que ocasionen los alumnos de **"LA UNIVA"** a los bienes muebles o inmuebles de **"EL MUNICIPIO"** en el desempeño de las actividades del programa de prácticas profesionales y/o servicio social serán responsabilidad de ellos y de forma solidaria o subsidiaria **"LA UNIVA"**.

SÉPTIMA.- Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios

establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las partes pactan que su domicilio para recibir toda clase de notificaciones será el que se estableció en las declaraciones respectivamente.

NOVENA.-“EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando **“LA UNIVA”** incurra en alguna de las siguientes causas:

a).- Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **b).-** Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales.

DÉCIMA.- Conviene las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

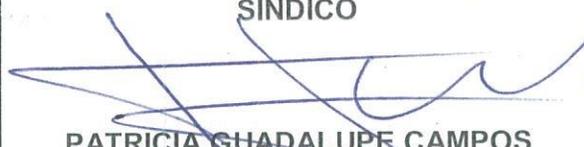
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el término de la administración municipal el 30 de septiembre de 2021.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

En caso de que no llegaren a una amigable composición, convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 15 del mes de noviembre del año 2018.

EL MUNICIPIO

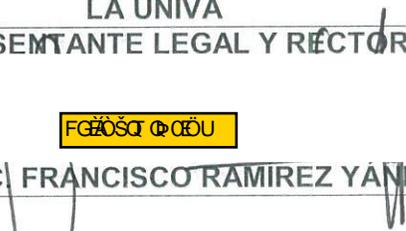
| | |
|---|--|
| <p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO SECRETARIO GENERAL</p> | <p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO TESORERA</p> |
| <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</p>  | <p>SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p>  |
| <p>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</p>  | <p>LAURA VERÓNICA TORRES TORRES</p>  |

LA UNIVA

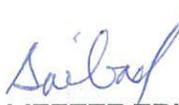
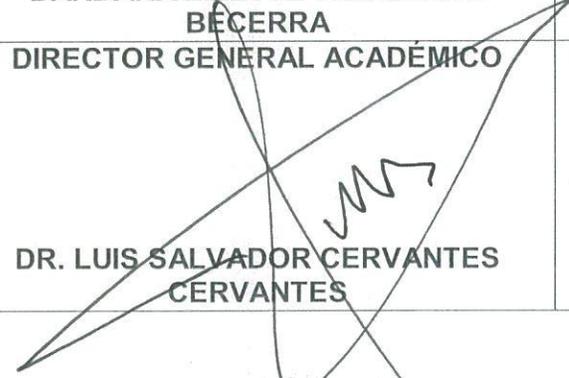
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR.

FGZOSQ @ OEU

PBRO. LIC FRANCISCO RAMIREZ YANEZ



TESTIGOS

| | |
|--|---|
| <p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p> | <p>DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p> |
| <p>DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO</p>  <p>DR. LUIS SALVADOR CERVANTES CERVANTES</p> | <p>DIRECTORA PLANTEL GUADALAJARA UNIVA</p>  <p>MTRA. BEATRIZ GUADALUPE ECHEVESTE GARCIA DE ALBA</p> |

AAMS



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE OCCIDENTE A.C. QUE CONSTA DE (07) HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

| Número | Dato personal | Motivación y Fundamento |
|--------|---|--|
| 1 | Nacionalidad | <p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> |
| 2 | Edad | |
| 3 | Sexo | |
| 4 | Fecha de nacimiento | |
| 5 | Lugar de Nacimiento | |
| 6 | Domicilio Particular | |
| 7 | Correo electrónico particular | |
| 8 | Teléfono/ celular particular | |
| 9 | Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector | |
| 10 | Número de identificación oficial diversa | |
| 11 | Estado Civil | |
| 12 | Firma del particular | |
| 13 | Fotografía | |
| 14 | Fecha de nacimiento en la CURP | |
| 15 | Fecha de nacimiento en el RFC | |
| 16 | Número de cuenta bancaria | |
| 17 | Parentesco | |
| 18 | Nombre de familiares o dependientes económicos | |
| 19 | Grado académico (no aplica a servidores públicos) | |
| 20 | Huellas digitales | |
| 21 | Estado de Salud | |
| 22 | Tratamiento médico | |
| 23 | Preferencia sexual | |
| 24 | Religión | |
| 25 | Ideología Política | |
| 26 | Activos, pasivos y/o gravámenes | |
| 27 | Afiliación sindical | |
| 28 | Entregada con el carácter de confidencial | Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 29 | La así dispuesta por otra normatividad | Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 30 | Nombre relacionado con otro dato personal | Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |